



Contrato número DGPAC/ADQ43/2023, relativo a la Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Formación, Bases de Datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información, Sobre Seguridad Pública con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública derivado de la licitación Pública Nacional número DGPAC-EA-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO AL MODELO HOMOLOGADO DE UNIDADES DE POLICÍA CIBERNÉTICA Y SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN, BASES DE DATOS DEL SNSP, DEL CENTRO ESTATAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSO FASP 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL C. DINO RAFAEL GUTIERREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDOS POR EL C. ÓSCAR GONZÁLEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, TODOS ADSCRITOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CLOUD ENTERPRISE SERVICES S. DE R.L DE C.V, REPRESENTADA POR EL C. LUIS HORACIO LUGO SANTANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, mediante oficio número CES/CDyFI/1425/2023, suscrito por la C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional, referente a la adquisición de bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, Bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2023. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 38 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, en la trigésima cuarta Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 04/ORD34/04/09/2023, se acordó por unanimidad de votos aprobar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número EA-N14-2023, para la adquisición de bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, Bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2023.

III. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por los oficios número SH/0585-GH/2023, SH/0630-GH/2023, SH/0675-GH/2023, SH/0676-GH/2023, SH/0709-GH/2023 y SH/0719-GH/2023, de fecha veintiocho de abril, doce, veinticuatro de mayo, primero de junio y cinco de junio todos del año dos mil veintitrés, respectivamente, emitidos por el L.C. José Gerardo López Huérfano, entonces, Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, a través del cual informa a esta Comisión el presupuesto asignado para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a las partidas 5111("Muebles de oficina y estantería), 5121(Muebles de oficina, muebles, excepto oficina y estantería), 2121(Materiales y útiles de impresión y reproducción), 5621(Maquinaria y equipo industrial), 5971, 5151(Licencias informáticas e intelectuales), 5411(Vehículos y equipo terrestre), aunado al oficio número CES/CDyFI/DGCGO/0663/07/2023, de fecha veintisiete de julio del dos mil veintitrés, emitido por el L.A. Pedro Cesar Ramírez González, Director General de Control de Gasto Operativo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado



MORELOS
2018 - 2024



Contrato número DGPAC/ADQ43/2023, relativo a la Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Formación, Bases de Datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información, Sobre Seguridad Pública con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública derivado de la licitación Pública Nacional número DGPAC-EA-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como convocante del procedimiento de licitación pública nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional número EA-N14-2023, procedimiento del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente instrumento, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración realizó el procedimiento de conformidad con los términos solicitados.

V. El presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** con fecha veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional número EA-N14-2023, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona moral denominada **CLOUD ENTERPRISE SERVICES, S. DE R.L DE C.V.,** por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

VI. Para efectos de este contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del mismo:

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Dirección General del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como vigilar la administración del mismo, y el pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA REQUIRENTE**, a la Dirección General del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes;
- c) **ÁREA SOLICITANTE**, La Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional.
- d) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la **cláusula primera** del mismo;
- e) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- f) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación.
- g) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato, y
- i) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado **"LAS PARTES"**, manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. **DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ43/2023, relativo a la Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Formación, Bases de Datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información, Sobre Seguridad Pública con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública derivado de la licitación Pública Nacional número DGPAC-EA-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

1.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 primer párrafo, 9, fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.2. La **C. Rocío Grajales Méndez**, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5, fracción III, 8, 10 fracciones I, III, V, XXVI y XXXIII y 16 fracciones I, III, V y XXXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

De conformidad con el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, el Almirante Retirado José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, autoriza y delega a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

1.3. El **C. Dino Rafael Gutiérrez Hernández**, en su carácter de Director General del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5 fracción VII, 10 fracciones V y XXVI y 28 fracciones IV, XV y XVI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

1.4. El **C. Óscar González Marín**, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, es el servidor público encargado de dictaminar la procedencia jurídica del contrato de mérito, en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5, fracción IX, 10 fracción V y 31, fracciones I, VII, XIII, XXXI y XL, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

1.5. El **C. Efrén Hernández Mondragón**, en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y correlacionados con los preceptos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente contrato bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.



Contrato número DGPAC/ADQ43/2023, relativo a la Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Formación, Bases de Datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información, Sobre Seguridad Pública con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública derivado de la licitación Pública Nacional número DGPAC-EA-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

I.6. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por "**EL PROVEEDOR**", asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del mismo.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 27,311 (veintisiete mil trescientos once), de fecha cinco de julio del dos mil trece, ante la Fe del Notario Público Lic. Ponciano López Juárez, Titular de la Notaría Pública Número 222 (doscientos veintidós), de la ciudad de México; por medio del cual se constituye la persona moral denominada **CLOUD ENTERPRISE SERVICES S. DE R.L DE C.V.**, cuyo objeto social entre otros es:

- La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, arrendamiento puro, subarrendamiento, franquicia, exposición, fabricación, maquila, elaboración, transformación, almacenamiento, guarda, adaptación, mantenimiento, reparación, administración, distribución y en general la comercialización por cualquier medio legal de toda clase de artículos, servicios y productos de telecomunicación y tecnología de información para uso domestico, comercial e industrial permitidos por la ley nacionales o extranjeros.

Asimismo, exhibe constancia de situación fiscal de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, donde se acredita que la actividad económica se relaciona con el objeto del presente contrato.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 24,545 (veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco), de fecha diez de febrero del dos mil veinte, ante la Fe del Notario Público Lic. Raúl Rodríguez Piña, Titular de la Notaría número 249 (doscientos cuarenta y nueve), de la Ciudad de México, donde se le otorga al **C. Luis Horacio Lugo Santana**, un Poder General para actos de Administración con todas las facultades inherentes

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con Código de Identificación de la Credencial **IDMEX** y clave de elector , expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a "**EL PROVEEDOR**".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número



Contrato número DGPAC/ADQ43/2023, relativo a la Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Formación, Bases de Datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información, Sobre Seguridad Pública con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública derivado de la licitación Pública Nacional número DGPAC-EA-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional número EA-N14-2023, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta de "EL PROVEEDOR" mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Carretera Zapata-Temixco, sin número, colonia. Palo Escrito, Emiliano Zapata, Morelos, C.P. 62765.

De "EL PROVEEDOR": El ubicado en Avenida Eugenia, numero exterior 1013, Colonia del Valle Centro, Ciudad de México C.P 03100.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios dentro del término de tres días hábiles contados a partir del cambio de domicilio. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados, lo anterior con apego a lo que dispone la fracción IV del artículo 151 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, esto concatenado al artículo 16 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "EI PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la COMISIÓN, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

Partida	Renglón	Concepto	Unidad de medida	Cantidad
2	1	Computadora de escritorio	Pieza	10
	2	Computadora de escritorio	Pieza	2
	3	Digiscan Web	Pieza	10
	4	Escáner	Pieza	15
	5	Impresora	Pieza	1



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITERIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ43/2023, relativo a la Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Formación, Bases de Datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información, Sobre Seguridad Pública con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública derivado de la licitación Pública Nacional número DGPAC-EA-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

6	Servidor de computo	Pieza	1
7	Servidor de computo	Pieza	1
8	Telescan	Pieza	2
9	Work Station	Pieza	2
10	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	Pieza	20
11	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	Pieza	2
12	Licencias	Licencia	62
13	Licencia Plataforma Tiburón	Licencia	1
14	Licencia para diseño gráfico	Licencia	1
15	Licencia office 365	Licencia	1
16	Licencia Power Bi Pro	Licencia	1
17	Licencia Power Bi Premium	Licencia	1

PARTIDA 2

Reglón	Nombre del bien	Características	Unidad medida	Cantidad
1	Computadora de escritorio	<p>Procesador Intel® Core™ i7-12700 de 12ª Generación (E-núcleos a de hasta 3.60 GHz P-núcleos a de hasta 4.80 GHz) Sistema Operativo Windows 10 Pro 64 preinstalado con derecho a downgrade en Windows 11 Pro 64 Pantalla Ninguna Memoria 16 GB DDR4-3200MHz (UDIMM) Almacenamiento 512 GB SSD M.2 2280 PCIe TLC Opal Unidad Óptica Slim Ultrabay DVD-RW Garantía incluida 1 año Puedes mejorarla o extenderla en el siguiente paso. •Adaptador de Corriente •260W •Tarjeta Gráfica •Gráficos Intel® UHD 770 integrados •Formato •Small Form Factor 90% Potencia 260W •Teclado •USB, negro - Español</p>	Pieza	10
2	Computadora de escritorio	<p>Sistema operativo Windows 10 Pro Procesador: Procesador Intel® Core™ i7 de 10.ª generación Intel® Core™ i7-10700 (frecuencia base de 2,9 GHz, hasta 4,8 GHz con tecnología Intel® Turbo Boost, 16 MB de caché L3, 8 núcleos) Conjunto de chips Intel® Q470 (vPro®) Memoria, estándar RAM DDR4-2666 MHz 16 GB (2 x 8 GB) Nota sobre la memoria estándar Velocidades de transferencia de hasta 2666 MT/s. Diseño de memoria 2 x 8 GB Ranuras de memoria 4 DIMM Descripción de unidad de disco duro SSD PCIe® NVMe™ de 512 GB Compartimentos para unidades internas Un ODD compacto Un ODD de 5,25" Compartimentos para unidades internas Un HDD de 2,5" Dos HDD de 3,5" Gráficos (integrados) Gráficos Intel® UHD Gráficos (discretos) NVIDIA® GeForce RTX™ 3070 (GDDR6 de 8 GB dedicada) Número de la nota al pie sobre la tarjeta gráfica [16,17,39]</p>	Pieza	02



MORELOS
2018 - 2024



Contrato número DGPAC/ADQ43/2023, relativo a la Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Formación, Bases de Datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información, Sobre Seguridad Pública con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública derivado de la licitación Pública Nacional número DGPAC-EA-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		<p>Factor de forma de la tarjeta gráfica PCIe x16 Ubicación del puerto E/S Parte delantera Puertos 2 SuperSpeed USB Type-A con velocidad de señalización de 10 Gbps 2 SuperSpeed USB Type-A con velocidad de señalización de 5 Gbps 1 SuperSpeed USB Type-C® con velocidad de señalización de 10 Gbps (salida de 15 W, DisplayPort™ 1.2) Ubicación del puerto E/S Parte trasera Puertos 1 entrada/salida de audio 1 conector de alimentación 1 RJ-45 2 DisplayPort™ 1.4 2 SuperSpeed USB Type-A con velocidad de señalización de 5 Gbps 2 SuperSpeed USB Type-A con velocidad de señalización de 10 Gbps 2 USB Type-A con velocidad de señalización de 480Mbps Ranuras de expansión 1 M.2 2230 1 PCIe 3 x16 2 PCIe 3 x1 1 PCIe 3 x16 (cableado como x4) 2 M.2 2230/2242 Nota sobre las ranuras de expansión 1 ranura M.2 para WLAN y 2 ranuras M.2 2230/2242 para almacenamiento Sonido Códec Conexant CX20632, conector de audio universal con soporte para auriculares CTIA y OMTP Teclado Teclado con cable HP USB Dispositivo señalador Ratón óptico con cable USB HP Peso 9,86 kg Peso del embalaje 11,34 kg Dimensiones mínimas (ancho x fondo x alto) 37 x 30,8 x 16,8 cm Dimensiones del embalaje (ancho x fondo x alto) 29,9 x 47,8 x 51,7 cm Garantía de 3 años</p>		
3	Digiscan Web	<p>Centinela o Dounge Digiscanweb Sistema Operativo: Windows XP Profesional Version 2002 Service Pack 3 Procesador: Pentium® Dual-Core CPU e5700 @ 3.00GHz Memoria Ram: 1.94 GB 2.5 HOTPLUG Incluye chasis Monitor de 14" Mouse Teclado Escaner dactilar / Escaner palmar Cables de energía Cables de datos</p>	Pieza	10
4	Escaner	<p>Resolución 600 x 600 ppp Panel de control Pantalla LCD de 2 líneas y 16 caracteres por línea, botón Simplex, botón Dúplex, botón Cancelar, botón de encendido con LED, botón Arriba, botón Abajo y botón Herramienta Profundidad de bits 24 bits Tamaño máximo de escaneo de documentos 8,5 x 122 pulgadas</p>	Pieza	15



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ43/2023, relativo a la Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Formación, Bases de Datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información, Sobre Seguridad Pública con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública derivado de la licitación Pública Nacional número DGPAC-EA-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		<p>Tipos de medios escaneables Estándar, 80 hojas Conectividad USB 3.0 Dimensiones (An. X Pr. X Al.) 12,2 x 7,8 x 7,5 pulgadas Peso 8.4 libras</p>		
5	Impresora	<p>Tamaño máximo de papel Tabloide (A3) Impresoras Multifunción / Fotocopiadoras Color Tecnología Láser Consumo de energía típico TEC 0.242 kWh / semana El valor TEC se mide en base al método de prueba ENERGY STAR Ver.3.0. Resolución de escaneo Hasta 1200 ppp Velocidad de escaneo BW a todo color 80 ipm (simplex) Modos de escaneo E-mail, Folder, USB, SD Card Área de escaneo 11.7" x 17" (297 - 432 mm) Página única: TIFF, JPEG, PDF, PDF / A, PDF de alta compresión, PDF de encriptación, OCR * Múltiples páginas: TIFF, PDF (predeterminado), PDF / A, PDF de alta compresión, PDF de encriptación, OCR * Sistemas operativos compatibles Windows & reg; V7 / 8.1 / 10 / Server 2008 / Server 2008R2 / Server2012 / Server2012R2 / Server 2016; Unix: Sun Solaris, HP-UX, SCO OpenServer, RedHat Linux, IBM AIX, Mac OS X v.10.11 o posterior, SAP R / 3, SAP S / 4, IBM iSeries AS / 400 con OS / 400 Host Print Transform Características de seguridad Sistema DataOverwriteSecurity (DOSS), cifrado HDD, códigos de usuario, compatibilidad con SNMP v3, cifrado, impresión bloqueada, autenticación de usuario, autenticación por cable 802.1x, configuración de cuotas / límite de cuenta, PDF firmado digitalmente, y más Velocidad del procesador Intel Apollo Lake 1.3 GHz Lenguas de impresora Standard: PCL5c, PCL6, PostScript®3™ Emulation, PDF Direct Print Emulation Optional: Genuine Adobe® PostScript®3™, Adobe® Impresión directa en PDF Resolución de impresión Hasta 1200 x 1200 ppp Protocolo de red TCP/IP (IPv4, IPv6) Soporte de impresión móvil Apple AirPrint™, Mopria, Google Cloud Print, NFC, Ricoh Smart Device Connector Interfaces Estándar: Ethernet 10 base-T/100 base-TX/1000 base-T, USB Host I/F Tipo A, dispositivo USB I/F Type B Opción: LAN inalámbrica (IEEE 802.11a/b/g/n), NIC adicional (2nd port) Soporte de fuentes Estándar: PCL: 45 fuentes romanas + 13 fuentes internacionales PostScript®3™ Emulación: 80 fuentes romanas + 13 fuentes internacionales</p>	Pieza	01



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ43/2023, relativo a la Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Formación, Bases de Datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información, Sobre Seguridad Pública con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública derivado de la licitación Pública Nacional número DGPAC-EA-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		<p>Velocidad de escaneo Hasta 68 spm Velocidad de módem 33.6 Kbps Memoria Estándar: 4 MB (aprox. 320 páginas) Opcional: 60 MB (aprox. 4,800 páginas) con memoria SAF opcional Diales máximos automáticos 2.000 números de marcación rápida Diales grupales 100 Group Dial numbers Resolución de fax Estándar: 8 x 3.85 línea/mm, 200 x 100 ppp Opcional: 16 x 15.4 línea/mm, 400 x 400 ppp Método de compresión MH, MR, MMR, JBIG Circuito PSTN, PBX Gama de zoom 25% - 400% en incrementos de 1% Peso 200.6 lbs, 91 kg Tiempo de calentamiento 21 segundos Consumo típico de electricidad TEC 0.7 kWh/semana Memoria del sistema 2 GB de RAM / 320 GB HDD estándar y 4 GB de RAM / 320 GB HDD opcional Peso de papel soportado Bandejas estándar: 16 - 80 lb. Bond/166 lb. Index (60 - 300 g/m²) Bandeja bypass: 14 - 80 lb. Bond/166 lb. Índice (52 - 300 g/m²) Duplex Unit: 14 - 45lb. Bond/142 lb. Índice (52 - 169 g/m²) Tipos de papel compatibles Liso, Reciclado, Especial, Coloreado, Papel con membrete, Cartulina, Preimpreso, Bond, Revestido, Sobre, Etiqueta, OHP, Brillo Tamaños de papel compatibles 1ª bandeja de papel: 8,5 "x 11" (A4) 2ª bandeja de papel: 5,5 "x 8" - 12 "x 18" (SRA3, A6-A3, B4-B6), sobres Bypass: Hasta 12 "x 18", Sobres Tamaños personalizados: Ancho: 3.5 "- 12.6" (90 - 320 mm), Longitud: 5.8 "- 49.6" (148 - 1260 mm) Capacidad de papel estándar 1,200 hojas (2 x 550 hojas + bandeja de desvío de 100 hojas) Capacidad de salida estándar 500 hojas de 8.5 "x 11" (A4) o más pequeñas; 250 hojas (B4) o más grandes Resolución 600 dpi Proceso de impresión Método de 4 tambores Fuente de alimentación 120V - 127V, 60Hz El consumo de energía Menos de 1,584 W; Modo de espera: 0.54W Velocidad de salida Impresión de copias 20 ppm B / N y FC (LTR) Capacidad de papel máxima 2,300 hojas</p>	
--	--	--	--

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
AMFIBIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ43/2023, relativo a la Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Formación, Bases de Datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información, Sobre Seguridad Pública con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública derivado de la licitación Pública Nacional número DGPAC-EA-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		<p>Capacidad de salida máxima 1,625 hojas Volumen mensual máximo 10000 Cantidad de copia máxima Hasta 999 copias Tiempo de salida de primera página 5.1 segundos B / N 7.4 segundos Color Duplexado Automático (Estándar) Tipo de alimentador de documentos Alimentador automático de documentos con inversión (ARDF) Dimensiones A x P x H 23.1" x 27.0" x 35.9" (587 mm x 685 mm x 913 mm) Panel de control 10.1" Smart Operation Panel Configuración Console Color negro blanco ARDF Alimentador automático de documentos inverso Capacidad original: 100 hojas Original Size: 5.5" x 8.5" — 11" x 17" (A5-A3) Peso del papel: Simple: 11 - 34 lb. Bond (40 - 128 g/m2) Duplex: 14 -34 lb. Bond (52 - 128 g/m2) Número máximo de documentos almacenados 3000 Número máximo de páginas del documento 2000 Capacidad máxima de páginas 9000 Número máximo de carpetas 200 Alimentador Automatic Reversing</p>		
6	Servidor de Computo	<p>Servidor de Computo Almacenamiento Frontal 8x2.5 Front Storage Panel SATA Trasero SAS/SATA Backplane Chasis 2.5" Chassis with up to 8 Hard Drives (SAS/SATA), 1 PCIe Slot Procesador Platinum Intel® Xeon® Platinum 8352Y 2.2G, 32C/64T, 11.2GT/s, 48M Cache, Turbo, HT (205W) DDR4-3200 Memoria Ram 32GB 3200MHz 32GB RDIMM, 3200MT/s, Dual Rank, 16Gb BASE x8 Configuración Raid (Requiere 2HDD para configurar)</p> <p>C3, RAID 1 for 2 HDDs or SSDs (Matching Type/Speed/Capacity Controladora Raid Interna Front PERC H345 Front Load Discos Duros 2 SSD SATA de 960GB 960GB SSD SATA Mix Use 6Gbps 512 2.5in Hot-plug AG Drive, 3 DWPD Adaptadores de Corriente (Doble para tener una capacidad redundante de energía) Dual, Hot-plug, Fully Redundant Power Supply (1+1), 800W, Mixed Mode Tarjeta de Red (4 puertos) Broadcom 5720 Quad Port 1GbE BASE-T Adapter, OCP NIC 3.0 Fuente de alimentación 800 W Platinum AC/240 HVDC</p>	Pieza	01



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número DGPAC/ADQ43/2023, relativo a la Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Formación, Bases de Datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información, Sobre Seguridad Pública con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública derivado de la licitación Pública Nacional número DGPAC-EA-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		1100 W Titanium de AC/240 HVDC 1400 W Platinum AC/240 HVDC		
7	Servidor de Computo	<p>Servidor de Computo Procesador Intel Xeon Gold 5318N 2.1G, 24C/48T,11.2GT/s, 36M Cache, Turbo, HT (150W) DDR4-2666 Configuración Chassis: 3.5" Chassis with up to 4 Hard Drives (SATA), 1 CPU Tipo y velocidad Memory DIMM: 3200MT/s RDIMMs Capacidad de Memoria: 2 8GB RDIMM, 3200MT/s, SingleRank 4 32GB RDIMM, 3200MT/s, Dual Rank, 16Gb Base x8 Configuración RAID: C22 Software RAID 1 for S150 Embedded SATA RAID/Internal Storage Controllers: S150 for Software RAID Discos duros: 960GB SSD SATA Read Intensive 6Gbps 512 2.5in Hot-plug AG Drive, 3.5in HYB CARR, 1 DWPD. 480GB SSD SATA Mix Use 6Gbps 512 2.5in Hot-plug AG Drive, 3.5in HYB CARR, 3 DWPD Power Suply Single, Hot-plug, Power Supply (1+0), 800W, Mixed Mode Power Cords: C13 to C14, PDU Style, 12 AMP, 6.5 Feet (2m) Power Cord, North America PCI Riser: Riser Config 4, 1xOCP 3.0 (x16)+1x16LP Motherboard: PowerEdge R650xs Motherboard Embedded Systems Management: iDRAC9, Enterprise 15G OCP 3.0 Network Adapters: Broadcom 5720 QuadPort 1GbE BASE-T Adapter, OCP NIC 3.0 Sin Sistema operative Rack Rails: ReadyRails Sliding Rails With Cable Management Arm. Services: Hardware Support: 3 Años de garantía y de soporte Onsite Service-LA</p>	Pieza	01
8	Telescan	<p>Centinela o Doungle Digiscanweb Sistema Operativo: Windows XP Profesional Version 2002 Service Pack 3 Procesador: Pentium® Dual-Core CPU e5700 @ 3.00GHz Memoria Ram: 1.94 GB 2.5 HOTPLUG Incluye chasis Monitor de 14" Mouse Teclado Escaner dactilar / Escaner palmar Cables de energía Cables de datos</p>	Pieza	02
9	Work Station	<p>Procesador 10th Generación Intel Core i9-10900K (10 Nucleos, 20 MB cache, 3.7 a 5.3 Ghz, 125 W) Memoria capacidad 32 GB tipo DDR4 (En dos módulos de 16 GB) Unidad de estado sólido tipo M.2 2280 PCIe de 512 GB clase 40 NVIDIA® GeForce® RTX 2070, 8 GB, GDDR5 Audio sonido de alta definición con speaker integrado Teclado y mouse inalámbricos Dell, negro: KM636 Sistema Operativo Windows 10 Pro (64 bits) actualizable a Windows 11 Medio de recuperación DVD del S. O. Windows 10 Pro Chasis Tipo Torre con fuente de alimentación D10 260W con 85% de eficiencia (80 Plus Bronze)</p>	Pieza	02



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ43/2023, relativo a la Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Formación, Bases de Datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información, Sobre Seguridad Pública con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública derivado de la licitación Pública Nacional número DGPAC-EA-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

10	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	<p>Unidad de Respaldo</p> <p>Sistema de fuente de alimentación ininterrumpida (UPS)</p> <p>Voltaje nominal de entrada (Vca) 120</p> <p>Tipo de conector de entrada NEMA 5-15P</p> <p>Protección contra sobretensiones y picos</p> <p>Software de gestión PowerPanel</p> <p>Tecnología de ahorro de energía</p> <p>Regulación Automática de Voltaje (AVR)</p> <p>Visor de estado LCD</p> <p>Factor de forma de torre</p> <p>SALIDA</p> <p>Capacidad (VA) 1500</p> <p>Capacidad (vatios) 900</p> <p>Voltaje(s) en batería (Vca) 120 ± 5%</p> <p>Salida (s) – Total 12</p> <p>Tiempo de ejecución a media carga (min) 10.5</p> <p>Tiempo de ejecución a carga completa (min) 1.5</p>	Pieza	20
11	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	<p>Unidad de Respaldo</p> <p>Sistema de fuente de alimentación ininterrumpida (UPS) de 1500VA/1500W Smart App Sinewave Battery Backup: utiliza salida de onda sinusoidal para admitir PFC activo y fuentes de alimentación convencionales. Supervisión remota SNMP/HTTP disponible con RMCARD205 preinstalado.</p> <p>8 tomacorrientes NEMA 5-15R que proporcionan protección de batería y sobretensión. Entrada: NEMA 5-15P enchufe con ángulo recto, 45 grados de compensación, con un cable de alimentación de 10 pies</p> <p>Tecnología de carga rápida: permite que las baterías del UPS vuelvan al 100% más rápidamente utilizando un cargador integrado dentro de cada módulo de batería extendida (EBM). La tecnología de ecualización de la batería es un proceso de carga avanzado que mantiene los voltajes de las baterías al mismo nivel para aumentar la duración de la batería.</p> <p>Panel LCD multifunción giratorio: se inclina para proporcionar un mejor ángulo de visión cuando la aplicación inteligente Sinewave está montada baja. Gira 90° cuando se coloca en formato torre para visualización horizontal. Proporciona información sobre 47 configuraciones diferentes que incluyen el estado del SAI, la configuración del UPS y la gestión del control y las opciones de prueba.</p>	Pieza	02
12	Licencia Eset Smart Security Premium	<p>Eset Smart Security Premium</p> <p>Protección de identidad en línea</p> <p>Protección en redes públicas</p> <p>Antivirus & Antispiware</p> <p>Antispam</p> <p>Protección para banca y pagos en línea</p> <p>Recupera el equipo perdido</p> <p>Cifrado de datos</p> <p>Reporte de seguridad</p> <p>Protege el núcleo de tu equipo</p> <p>Gestor de Contraseñas</p>	Licencia	62
13	Licencia Plataforma tiburón	<p>Plataforma tiburón</p> <p>Software que permiten ubicar dispositivos con gran precisión en cualquier lugar de la superficie del planeta. Para hacerlo, se basan en señales de teléfonos móviles, GPS y WIFI que son detectadas por el dispositivo. Además, realizan cálculos para definir la mejor ruta entre distintos puntos teniendo en cuenta el tiempo y la distancia, entre otras funcionalidades.</p> <p>Software que permite obtención de número IMSI, georeferenciación SS7, configuración de geocercas y/o</p>	Licencia	01



Contrato número DGPAC/ADQ43/2023, relativo a la Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Formación, Bases de Datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información, Sobre Seguridad Pública con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública derivado de la licitación Pública Nacional número DGPAC-EA-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		Geomeeting (alertas), accesos controlados VPN, función MSISDN, localización IP, localización IMEI, interfaz gráfica y control de usuarios.		
14	Licencia para diseño gráfico	<p>Software para diseño gráfico con soporte para dos años. Permite editar fotografías y gráficos. Edición automatizada Permite crear y compartir ediciones guiadas</p> <p>Requisitos del sistema:</p> <p>Windows: Procesador de sexta generación de Intel o superior o equivalente AMD con compatibilidad con SSE4.1 Microsoft Windows 10 versión 2004 o posterior (versión 21H1 recomendada); Microsoft Windows 11 (versión 21H2); solo versiones de 64 bits; Windows 7, Windows 8.1 no compatible Importación de HEIF/HEVC compatible solo en Windows 10 versión 1903 o superior. Visita www.adobe.com/go/preheifinfo. 8 GB de RAM 7,2 GB de espacio disponible en el disco duro para instalar las aplicaciones; 3 GB adicionales para descargar todo el contenido opcional; se requiere espacio libre adicional durante la instalación (no se puede instalar en un volumen que emplee un sistema de archivos con distinción entre mayúsculas y minúsculas, ni en dispositivos de almacenamiento flash extraíbles) Resolución de pantalla de 1280 x 800 (con un factor de escala máximo del 100 %) Controlador de pantalla compatible con Microsoft DirectX 12 Unidad de DVD-ROM (para instalación mediante DVD) Incluye 2 usuarios</p>	Licencia	01
15	Licencia office 365	<p>Software office 365 empresa estándar con soporte para 2 años Debera incluir versiones de escritorio de las aplicaciones de Office: Outlook, Word, Excel, PowerPoint, OneNote, Access y Publisher. Editar documentos, fotos y mucho más desde cualquier lugar y en todos tus dispositivos con 1 TB de almacenamiento en la nube de OneDrive. Crea fácilmente informes, presentaciones, boletines y capacitaciones atractivos, interactivos y basados en la web con Sway. Incluye actualizaciones mensuales con las ultimas características y funcionalidades con las versiones totalmente instaladas.</p> <p>Requisitos del sistema: Procesados PC: Procesador de x86 o x64 bits a 1 gigahercio (GHz) o más rápido con SSE2. Sistema Operativo: Windows 7 Service Pack 1, Windows 8.1, Windows 10, Windows 10 Server, Windows Server 2012 R2, Windows Server 2008 R2 o procesador Windows Server 2012 con SSE2 Memoria: 1 GB de RAM (32 bits); 2 GB de RAM (64 bits) Espacio en disco duro: 3 GB de espacio disponible en disco.</p>	Licencia	01
16	Licencia Power Bi Pro	<p>Software Power Bi Pro con soporte para 1 año y 4 usuarios</p> <p>Software para elaborar presentaciones de datos interactivas y colaborativas. Permite editar, crear y/o modificar reportes. Incluye colaboración, publicación, uso compartido y análisis de reportes.</p>	Licencia	01



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ43/2023, relativo a la Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Formación, Bases de Datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información, Sobre Seguridad Pública con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública derivado de la licitación Pública Nacional número DGPAC-EA-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		<p>Administrado por Microsoft</p> <p>Informes Compartidos con otros usuarios.</p> <p>10 GB de almacenamiento por usuario.</p> <p>Análisis de datos en Excel</p> <p>Creación de visualizaciones, informes y paneles de datos</p> <p>Preparación y ETL estándar y de macrodatos</p> <p>Acceso a una biblioteca de objetos visuales de Power BI y al SDK de objetos visuales personalizado</p> <p>Acceso a conectores de datos para la nube y orígenes de datos locales</p> <p>Visualizaciones, temas y opciones de personalización integrados</p> <p>Inserción de contenido en otras interfaces, como las de Teams, SharePoint u otras aplicaciones SaaS</p> <p>Visualización del contenido de Power BI e interacción con este a través de la aplicación móvil de Power BI para iOS, Android y Windows</p> <p>Formulación de preguntas sobre datos para obtener respuestas inmediatas</p>		
17	Licencia Power Bi Premium	<p>Software Power Bi Premium con soporte para 1 año y 1 usuarios</p> <p>Software para elaborar presentaciones de datos interactivas y colaborativas.</p> <p>Permite editar, crear y/o modificar reportes.</p> <p>Incluye colaboración, publicación, uso compartido y análisis de reportes.</p> <p>Administrado por Microsoft</p> <p>Informes Compartidos con otros usuarios.</p> <p>Análisis de datos en Excel</p> <p>Creación de visualizaciones, informes y paneles de datos</p> <p>Preparación y ETL estándar y de macrodatos</p> <p>Acceso a una biblioteca de objetos visuales de Power BI y al SDK de objetos visuales personalizado</p> <p>Acceso a conectores de datos para la nube y orígenes de datos locales</p> <p>Visualizaciones, temas y opciones de personalización integrados</p> <p>Inserción de contenido en otras interfaces, como las de Teams, SharePoint u otras aplicaciones SaaS</p> <p>Visualización del contenido de Power BI e interacción con este a través de la aplicación móvil de Power BI para IOS, Android y Windows</p> <p>Formulación de preguntas sobre datos para obtener respuestas inmediatas</p> <p>Puede conectar e importar datos de más de 70 fuentes locales y basadas en la nube</p> <p>detección automática que encuentra y crea relaciones de datos entre tablas y formatos</p> <p>exportar sus informes a CSV, Microsoft Excel, Microsoft PowerPoint y PDF</p> <p>Soporte de Python</p> <p>Guardar, cargar y publicar sus informes en la Web y el servicio completo de Power BI</p>	Licencia	01

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
AMFIBIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ43/2023, relativo a la Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Formación, Bases de Datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información, Sobre Seguridad Pública con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública derivado de la licitación Pública Nacional número DGPAC-EA-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Partida	Renglón	Concepto	Unidad De Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
2	1	Computadora de Escritorio	Pieza	10	\$29,858.00	\$298,580.00	\$47,772.80	\$346,352.80
	2	Computadora de Escritorio	Pieza	2	\$393,015.00	\$786,030.00	\$125,764.80	\$911,794.80
	3	Digiscan Web	Pieza	10	\$74,566.00	\$745,660.00	\$119,305.60	\$864,965.60
	4	Escáner	Pieza	15	\$19,909.00	\$298,635.00	\$47,781.60	\$346,416.60
	5	Impresora	Pieza	1	\$67,610.00	\$67,610.00	\$10,817.60	\$78,427.60
	6	Servidor de Computo	Pieza	1	\$277,643.00	\$277,643.00	\$44,422.88	\$322,065.88
	7	Servidor de Computo	Pieza	1	\$426,677.20	\$426,677.20	\$68,268.35	\$494,945.55
	8	Telescan	Pieza	2	\$426,662.00	\$853,324.00	\$136,531.84	\$989,855.84
	9	Work Station	Pieza	2	\$51,708.00	\$103,416.00	\$16,546.56	\$119,962.56
	10	Unidad de Protección y Respaldo de Energía (Ups)	Pieza	20	\$6,569.00	\$131,380.00	\$21,020.80	\$152,400.80
	11	Unidad de Protección y Respaldo de Energía (Ups)	Pieza	2	\$70,769.00	\$141,538.00	\$22,646.08	\$164,184.08
	12	Licencias	Licencia	62	\$1,933.00	\$119,846.00	\$19,175.36	\$139,021.36
	13	Licencia Plataforma Tiburón	Licencia	1	\$1,177,758.00	\$1,177,758.00	\$188,441.28	\$1,366,199.28
	14	Licencia para Diseño Gráfico	Licencia	1	\$40,395.00	\$40,395.00	\$6,463.20	\$46,858.20
	15	Licencia Office 365	Licencia	1	\$11,883.00	\$11,883.00	\$1,901.28	\$13,784.28
	16	Licencia Power BI Pro	Licencia	1	\$12,118.00	\$12,118.00	\$1,938.88	\$14,056.88
	17	Licencia Power BI Premium	Licencia	1	\$5,974.00	\$5,974.00	\$955.84	\$6,929.84
TOTAL						\$5,498,467.20	\$879,754.75	\$6,378,221.95

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$5,498,467.20 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$879,754.75 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que nos da un gran total de **\$6,378,221.95 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 95/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad,



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ43/2023, relativo a la Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Formación, Bases de Datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información, Sobre Seguridad Pública con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública derivado de la licitación Pública Nacional número DGPAC-EA-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la **COMISIÓN** cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el mismo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" realizará un pago total a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda se realizará dentro de los 15 días hábiles a partir de haber recibido las facturas a entera satisfacción del área solicitante. El "PROVEEDOR" deberá entregar al área requirente, original de las facturas con el sello de recibido de la totalidad de los bienes en el almacén general de Gobierno, así como el visto bueno y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las facturas corregidas, interrumpirá el plazo para el pago.

"EL PROVEEDOR" acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado, quedando a cargo de "EL PROVEEDOR" la comisión o el cobro correspondiente.

Las facturas correspondientes deberán ser presentadas ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la **COMISIÓN**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos**.

RFC: **GEM720601TW9**

Domicilio fiscal: **Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.**

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en Almacén General de Gobierno del Estado, ubicado en Callejón Dolores s/n, Colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553. Los bienes deberán entregarse, dentro de los 45 días naturales a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción de los bienes será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para el "PODER EJECUTIVO".



Contrato número DGPAC/ADQ43/2023, relativo a la Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Formación, Bases de Datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información, Sobre Seguridad Pública con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública derivado de la licitación Pública Nacional número DGPAC-EA-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área requirente.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como **ADMINISTRADOR** del presente contrato al **TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA**, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. En términos de los artículos 75 fracción III, y 76 de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, otorga a favor del **"PODER EJECUTIVO"** la garantía expedida por Aseguradora Aserta S.A. de C.V., de fecha veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, con número de fianza 1341-00224-7, número de folio 3448678 y línea de validación , por un monto de \$1,275,644.39 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.



Contrato número DGPAC/ADQ43/2023, relativo a la Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Formación, Bases de Datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información, Sobre Seguridad Pública con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública derivado de la licitación Pública Nacional número DGPAC-EA-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables a "EL PROVEEDOR".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de "LAS PARTES" hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el área requirente deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico deberá realizarse bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley. en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". Para todas las partidas será de un año como mínimo con el proveedor adjudicado a partir de la recepción de los bienes, a excepción de la **partida 2, renglón 2 y 7**: Deberá ser de 3 años a partir de la recepción de los bienes, incluye soporte técnico, con el proveedor adjudicado.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los bienes será dentro de los 45 días naturales a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;



MORELOS
2018 - 2024



Contrato número DGPAC/ADQ43/2023, relativo a la Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Formación, Bases de Datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información, Sobre Seguridad Pública con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública derivado de la licitación Pública Nacional número DGPAC-EA-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que en forma alguna pudiera determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto de este contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar este contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de licitación pública nacional;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada de este contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la Unidad Convocante el inicio de los mismos, y;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.
- k) Informar por escrito a la convocante una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que



Contrato número DGPAC/ADQ43/2023, relativo a la Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Formación, Bases de Datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información, Sobre Seguridad Pública con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública derivado de la licitación Pública Nacional número DGPAC-EA-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

permita ser atendido a la brevedad posible por **"EL PROVEEDOR"** por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"** a realizar para todas las partidas y renglones, los cambios que sean necesarios dentro del plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación por escrito y/o por correo electrónico al proveedor por parte del área requirente, con apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. **"EI PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta de este contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número EA-N14-2023.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión a **"EL PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

"EI PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"** cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al mismo, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a **"EL PROVEEDOR"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de este contrato se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.



Contrato número DGPAC/ADQ43/2023, relativo a la Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Formación, Bases de Datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información, Sobre Seguridad Pública con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública derivado de la licitación Pública Nacional número DGPAC-EA-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato en cuestión, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor del "PODER EJECUTIVO" y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena de este contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato el "PODER EJECUTIVO", previa notificación a "EL PROVEEDOR" sin rescindir el mismo, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte del mismo, aplicando a "EL PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el mismo, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo. -

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió "EL PROVEEDOR" durante el proceso de licitación pública nacional que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del administrador del contrato, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PROVEEDOR", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".



Contrato número DGPAC/ADQ43/2023, relativo a la Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Formación, Bases de Datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información, Sobre Seguridad Pública con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública derivado de la licitación Pública Nacional número DGPAC-EA-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Una vez entregados los bienes, se someterán a una revisión por parte del personal del administrador del contrato, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR" en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables a "EL PROVEEDOR", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este contrato se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGESIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.



Contrato número DGPAC/ADQ43/2023, relativo a la Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Formación, Bases de Datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información, Sobre Seguridad Pública con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública derivado de la licitación Pública Nacional número DGPAC-EA-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

El "PODER EJECUTIVO" podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se pudieran ocasionar con la rescisión del presente contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato en cuestión, el "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice "EL PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas a "EL PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración y la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Hacienda de Morelos, por lo que podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/ADQ43/2023, relativo a la Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Formación, Bases de Datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información, Sobre Seguridad Pública con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública derivado de la licitación Pública Nacional número DGPAC-EA-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, y concluirá el día siete de diciembre de dos mil veintitrés, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número quinientos setenta y nueve, de fecha veintinueve de diciembre del dos mil veintidós, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2023.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número EA-N14-2023, referente a la adquisición de bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Información, Bases de datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública con recurso FASP 2023, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando "EL PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los siete días del mes de noviembre del dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ
COORDINADORA DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR EL PROVEEDOR

C. LUIS HORACIO LUGO SANTANA
REPRESENTANTE DE CLOUD ENTERPRISE
SERVICES S. DE R.L DE C.V.

C. DINO RAFAEL GUTIERREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE
ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD
PÚBLICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



Contrato número DGPAC/ADQ43/2023, relativo a la Adquisición de Bienes para el Fortalecimiento al Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética y Sistema Nacional de Formación, Bases de Datos del SNSP, del Centro Estatal de Análisis de Información, Sobre Seguridad Pública con Recurso FASP 2023, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública derivado de la licitación Pública Nacional número DGPAC-EA-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

C. ÓSCAR GONZÁLEZ MARÍN
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA CONVOCANTE

C. EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO AL MODELO HOMOLOGADO DE UNIDADES DE POLICÍA CIBERNÉTICA Y SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN, BASES DE DATOS DEL SNSP, DEL CENTRO ESTATAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSO FASP 2023, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CLOUD ENTERPRISE SERVICES S. DE R.L DE C.V. POR LA CANTIDAD DE \$6,378,221.95 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 95/100 M.N.), DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO EA-N14-2023, CONSTANTE DE VEINTICINCO PAGINAS ÚTILES.

